

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión – Valle del Cauca, 08 de septiembre de 2020.

Hipotecario

Demandante: Titularizadora Colombiana

Demandado: Maritza Henao Villa y Yefrey
García Quintero

Radicación No. 2019-00284

Auto No. 1550

De conformidad con la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y la constancia secretarial que obra a folio 104, se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 3o del artículo 468 del Código General del Proceso, y por ello se:

RESUELVE:

1. Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.
2. Ordenar el avalúo y posterior remate del bien embargado que fuera dado en garantía, el cual se encuentra pendiente de secuestro, y los demás bienes que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.
3. Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de \$3.849.000.

Notifíquese,

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez

Providencia notificada en estado 98 de 09
de septiembre de 2020.

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria